



MINISTERIO
DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1069
De 23 de Diciembre de 2019

LA MINISTRA DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERACIÓN:

Que de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el artículo 111 de la precitada excerta legal señala que igualmente el Estado deberá desarrollar una política nacional de medicamentos que promueva la producción, población del país.

Que la Ley 47 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, establece dentro de su articulado lo siguiente:

“Artículo 3. Las disposiciones de este Código se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o frecuentemente, en el territorio de la República.

Artículo 85. Son atribuciones y deberes del Departamento Nacional de Salud Pública, en el orden territorio nacional:

.....

12. Resolver toda situación no prevista en el Código cuando tenga relación directa con la salud pública.

Artículo 173. En los distritos urbanos o rurales de la República, se organizarán centros de salud, unidades sanitarias u otras organizaciones más simples en número suficiente para dar atención preventiva y, en ciertos casos, curativa a la población total del país, en la forma que lo determine un reglamento especial.

Que el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º 119 de 9 de mayo de 2017 se aprueba la Política Nacional de Salud y establece que se debe lograr el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud con equidad, eficiencia y calidad, implementando estrategias en el marco de la atención primaria en salud, con un modelo de atención individual, familiar, comunitario y ambiental y redefiniendo la red de servicios de salud a nivel nacional.

Resolución No. 1069 de 23 de diciembre de 2019.

Página 2

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º 420 de 12 de diciembre de 2018, que establece el Modelo de Atención de Salud de Panamá señala que el Puesto de Salud es la instalación del Ministerio de Salud del primer nivel de atención, más sencilla desde el punto de vista arquitectónico, equipos e instrumental, por lo tanto el menor grado de complejidad y capacidad resolutive.

Que en atención a todo lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar la estrategia de atención primaria en salud manteniendo en los puestos de salud medicamentos e insumos básicos que permita el acceso fácil y oportuno de los mismos a la población del área.

Artículo Segundo: Se permitirá el despacho de medicamentos e insumos básicos por los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, que presten sus servicios en el puesto de salud.

Artículo Tercero: El funcionario encargado del puesto de salud será el responsable de mantener el abastecimiento, almacenamiento adecuado y caducidad de los medicamentos e insumos básicos y será supervisado por el Jefe Regional de Farmacia de cada región o en su defecto por el farmacéutico distrital.

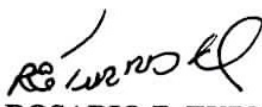
Artículo Cuarto: El Jefe Regional de Farmacia o en su defecto el farmacéutico distrital serán los responsables de la supervisión de las condiciones de almacenamiento y la caducidad de los medicamentos e insumos básicos.

Artículo Quinto: El listado de medicamentos e insumos básicos estará consignado en el Anexo I que formará parte integral de la presente resolución.

Artículo Sexto: La presente resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 47 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N.º 119 de 9 de mayo de 2017 y Decreto Ejecutivo N.º 420 de 12 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



RETM/REAA/ge/II/mchch/ag

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD